



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA**

**Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)**

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 731244089001- 2016-00075-00.  
Demandante: Dispromedcol  
Demandado: Hospital Santa Lucía de Cajamarca - Tolima

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede y como quiera que la renuncia presentada por el Doctor ARNOLDO RAMIREZ RAMIREZ, vista a folio 89 al 91 del expediente, reúne las exigencias legales consagradas en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por terminado dicho poder.

En cuanto al memorial poder otorgado a la doctora ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA y sus anexos (Fls. 92 al 98), el Despacho **NO RECONOCE** personería jurídica para actuar a dicha profesional, atendiendo que conforme constancia secretarial, ni el mandante, ni la mandataria han efectuado la actualización de datos, conforme lo exige el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el Acuerdo 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, promulgados con ocasión de la emergencia sanitaria por el covid-19; además en dicho poder no se indica de manera expresa la dirección de correo electrónico de la apoderada, lo cual se exige en el mencionado Decreto; aunado a lo anterior, tampoco se tiene certeza a quien pertenece el correo electrónico por medio del cual fue remitido el referido poder y sus anexos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ**  
**JUEZ**